



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2024,
Volumen 8, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5

**EFICACIA DE LEY 30364 Y APLICACIÓN DE
MEDIDAS ECONÓMICAS PARA LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LOS OLIVOS, 2022**

**EFFECTIVENESS OF LAW 30364 AND ITS APPLICATION TO
VICTIMS OF VIOLENCE AGAINST WOMEN**

Beatriz Hortencia Caballero Montero
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

Manuel Minaya Cuba
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.13821

Eficacia de Ley 30364 y Aplicación de Medidas Económicas para las Víctimas de Violencia contra la Mujer, Los Olivos, 2022

Beatriz Hortencia Caballero Montero ¹

bcaballero@unfv.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0001-5486-3571>

Escuela de posgrado

Universidad Nacional Federico Villarreal

Prolongación Canamá N° 1014

Lima, Perú

Manuel Minaya Cuba

mminaya@unfv.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0001-6821-5057>

Facultad de Ciencias Financieras y Contables

Universidad Nacional Federico Villarreal

Av. Nicolás Piérola N° 262

Lima, Perú.

RESUMEN

Objetivo fue determinar la correlación entre la aplicación de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. método de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, hipotético-deductivo, nivel correlacional y diseño no experimental; población de 135 personas y muestra de 100p; se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario distribuido según las dimensiones de las variables. Los resultados confirmaron la hipótesis de investigación demostrándose que la aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. conclusión existe una correlación positiva alta entre las variables puesto que el coeficiente de correlación fue de 0.774; además, el análisis descriptivo muestra que solamente el 32% de los encuestados señalaron que la Ley 30364 es buena. Concluyendo que las medidas económicas se tienen que incorporar en las resoluciones para proteger a *las víctimas de violencia contra la mujer y grupos vulnerables*.

Palabras claves: violencia contra la mujer, protección de las víctimas, medidas económicas.

¹ Autor Principal

Correspondencia: mminaya@unfv.edu.pe

Effectiveness of Law 30364 and its Application to Victims of Violence Against Women

ABSTRACT

The objective was to determine the relationship between the application of Law 30364 and the effectiveness of economic measures to protect victims of violence against women and members of the family group. applied type method, quantitative, hypothetical-deductive approach, correlational level and non-experimental design; population of 135 people and sample of 100p; The survey technique was applied, and the instrument was the questionnaire distributed according to the dimensions of the variables. The results obtained confirmed the research hypothesis, demonstrating that the application of Law 30364 is significantly related to the effectiveness of economic measures for the protection of victims of violence against women and members of the family group. Conclusion there is a high positive correlation between the variables since the correlation coefficient was 0.774; Furthermore, the descriptive analysis shows that only 32% of those surveyed indicated that Law 30364 is good. Concluding that economic measures must be incorporated into resolutions to protect victims of violence against women and vulnerable groups.

Keywords: violence against women, protection of victims, economic measures

Artículo recibido 08 agosto 2024

Aceptado para publicación: 10 setiembre 2024



INTRODUCCIÓN

Ley 30364 (2015) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se asemeja a otras legislaciones vigentes en diversos estados de América que han implementado medidas de protección destinadas a salvaguardar a mujeres y miembros de la comunidad familiar que sean víctimas de violencia.

La definición de la violencia contra la mujer según Barrientos y Holguin (2023) es el acto que se materializa en algún tipo de agresión física, psíquica o sexual contra el género femenino, y cuya consecuencia se traduzca en algún tipo de daño a la víctima.

Sin embargo, la experiencia acumulada a lo largo del tiempo ha revelado que estas medidas no cumplen con su propósito preventivo y por el contrario, la frecuencia e intensidad de la violencia han experimentado un preocupante aumento. Tal incremento ha alcanzado niveles alarmantes, manifestándose en un significativo porcentaje de mujeres que, lamentablemente, han sido objeto de actos violentos a manos de individuos con los que mantenían o habían mantenido relaciones de índole sentimental.

Según el portal del estado peruano:

En el marco de las acciones contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), por medio del Programa Nacional Aurora, brindó un total de 67 603 atenciones a nivel nacional, de enero a mayo de 2024 (Gob.pe, 2024, párrafo segundo).

Dicha constatación encuentra respaldo en las numerosas denuncias de violencia ocurridas, las cuales constituyen un corpus probatorio que revela un evidente incumplimiento de esta legislación en su carácter de medida protectora efectiva. En consonancia con los planteamientos delineados en la presente investigación, que se propone analizar los motivos subyacentes a la falta de resultados positivos en las acciones de salvaguarda existe una relación significativa contemplada en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 32° del texto único ordenado de la Ley, diseñada para prevenir la violencia dirigida hacia mujeres y los integrantes del grupo familiar, se desprende que estas disposiciones legales no están logrando cumplir eficazmente en la prevención de la violencia ejercida contra este segmento.

En consecuencia, resulta crucial abordar las deficiencias identificadas en la aplicación de las medidas de salvaguarda económica contempladas en la normativa, con el fin de garantizar que estas no solo existan en el papel, sino que también se traduzcan en resultados tangibles para las personas afectadas, resultados que se pueden materializar con la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley que es la base para cerrar brechas y fortalecer el sistema de protección a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El fundamento jurídico está establecido en la Constitución Política del Perú (1993) según el artículo 2 de los derechos fundamentales de la persona, inciso 1, los derechos de la persona involucran el aseguramiento de la vida su identidad, integridad psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Derechos de las mujeres que contempla la Ley 30364

La Ley 30364, establece la protección de los derechos que tiene la mujer de manera exclusiva, los cuales están considerados en los artículos siguientes:

Art. 9 Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen pleno derecho a la no violencia, a ser valorados y educados, a no ser discriminados, ni estigmatizados y de seguir patrones de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad.

Art. 10 Derecho a la asistencia y protección integral, que exige a las entidades públicas, destinar parte de sus recursos, recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales, para la protección y restablecimiento de sus derechos.

Art.11 Derechos laborales, cuando la mujer esté siendo víctima de agravios, la legislación protege sus derechos laborales, evitando descuentos por inasistencia o despido de su centro de labores, en situaciones que este ejerciendo su derecho a la defensa.

Art.12 Derecho en el campo de la educación, esta ley permite que la justificación de tardanzas o inasistencias en tanto este ejerciendo su derecho a la educación, facilitando el cambio de horario en su centro de estudios, solicita a la entidad educativa, adecue el servicio educativo a la disponibilidad sin afectar la calidad educativa.

Es preciso indicar las responsabilidades de sector justicia que ordena la norma, entre las cuales está la obligación de administrar justicia, respetando los derechos al debido proceso, la economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la gratuidad

de los procesos en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para cumplir con estas obligaciones, se han ratificado también Instrumentos Internacionales entre los cuales se incluyen:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979)

Un documento que en su parte considerativa reconoce como derecho fundamental la igualdad de derechos del hombre y la mujer y reafirma el principio de la no discriminación reconociendo que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y pueden ser invocados por todas las personas, sin distinción de sexo y los estados miembros de las Naciones Unidas están en la obligación de garantizar la igualdad de hombres y mujeres para ejercer todo tipo de derechos como los económicos, sociales, civiles y políticos. En su parte resolutive ratificó en todas sus partes los acuerdos a la Carta de las Naciones Unidas sobre la Convención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a que se ha hecho referencia.

Convención Belém do Pará, Brasil (OEA, 1994)

Esta Convención Interamericana realizada para lograr acuerdos aplicables en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, es conocida como Convención de Belém do Pará realizada en Brasil, 1994, sostiene que la violencia contra las mujeres restringe su derecho a vivir una vida libre de violencia y la considera como una violación de los derechos humanos y de sus libertades inherentes como persona.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Con el fin de monitorear la implementación de los acuerdos de la Convención es necesario una evaluación continua, para lo cual se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

En el Perú, la Ley 30364 (2015) tiene como propósito establecer un marco normativo que busque garantizar medidas adecuadas de protección para todas las mujeres que sean víctimas de situaciones de violencia, incluyendo la tutela, el sustento económico y la protección frente a situaciones de necesidad

generadas por sus esposos, convivientes, parejas o excónyuges, en muchos casos.

A pesar de existir este cuerpo normativo vigente, la aplicación adecuada y centrada en el respeto y tutela de la seguridad de las mujeres, ante situaciones de violencia en contra de estas que generan indefensión y dependencia económica que no viene aplicándose de forma pertinente, ya sea por decisión de los operadores de justicia, como los jueces que por falta de empatía y conciencia sobre el verdadero peligro que corre toda mujer que llega a denunciar diversos tipos de agresiones; dejándolas muchas veces con una protección mínima y conminándolas a un futuro desolador y una serie de circunstancias que le producen daños psicológicos y traumas irreparables.

La Ley requiere de una adecuada interpretación y grado de empatía por parte de los jueces, para ponderar de forma idónea la aplicación de medidas económicas, ante conductas y situaciones que involucran violencia en contra de las mujeres.

Planteamiento del Problema

La violencia familiar es un fenómeno que ha ido en constante aumento y de manera alarmante en nuestro país, sobre todo en los últimos 10 años. Esto debido a que el grupo humano compuesto por exparejas, cónyuges o convivientes, desarrollan situaciones de dependencia económica y emocional y cuando estas se oponen a ciertas reglas o imposiciones, detonan en situaciones de violencia física y psicológica;

Ministerio de salud (2019) menciona:

Los problemas de salud mental de naturaleza psicosocial graves (como diversos tipos de violencia), las alteraciones conductuales serias y los trastornos mentales son responsables de parte importante del sufrimiento, discapacidad y deterioro de la calidad de vida de la población, afectando a la sociedad en su totalidad. (p.12).

Los problemas de violencia a la mujer provocan que su condición psicológica y social se deteriore y desarrolle un miedo o pavor para con su agresor, destruyendo su autoestima y limitándola socialmente. Según Castillo (2024) esta problemática cobra mayor relevancia, porque, ante la corriente de empoderamiento femenino, que ha sido condicionada por acciones de violencia de género que han limitado su papel en la sociedad y le han restado derechos, han surgido cambios relevantes en la legislación que les van a permitir superar e inclinar la balanza normativa hacia una homogeneidad de derechos entre hombres y mujeres.

Ante la problemática de la violencia contra la mujer en el ámbito jurídico, el Estado ha otorgado a la mujer víctima de violencia, una serie de mecanismos de defensa con el propósito de resguardarla frente al agresor y son conocidos como Mecanismos de Protección. En este contexto, el objetivo de esta investigación es demostrar la eficacia de las medidas de protección económica al ser aplicados. Asimismo, surge la interrogante sobre la existencia de una institución encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección económica. Luego de una revisión exhaustiva, se concluye que en la práctica se presentan algunos problemas en cuanto a la eficacia de las medidas de protección económica, las cuales parecen tener más un carácter disuasivo que coercitivo efectivo.

Los casos de violencia contra la mujer han ido en aumento, sobre todo en este último periodo, vinculado a la pandemia del Covid-19, la cual ha fungido como un detonante para el incremento de este tipo de acciones que vulneran la seguridad y el libre desarrollo de las mujeres.

Los objetivos señalados para esta investigación fueron:

Objetivo general

- Determinar la relación de la aplicación de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer

Objetivos específicos

- 1) Determinar la relación del grado de aplicabilidad de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer.
- 2) Determinar la relación del grado de necesidad de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer.
- 3) Determinar la relación del porcentaje de cobertura de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer.

MÉTODOLOGÍA

Esta investigación metodológicamente es de tipo aplicada porque ha sido desarrollada aplicando la teoría existente a una realidad problemática, es de diseño no experimental ya que no se manipulan las variables y los fenómenos se toman tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Arispe et al., 2020; Marca et al., 2024).

Además, es de corte transversal, enfoque cuantitativo y utiliza el método hipotético-deductivo para el conocimiento de la realidad problemática. Según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) es de nivel correlacional porque las variables se interrelacionan entre sí y generan una asociación entre ellas.

Tabla 1

Operacionalización de variable 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN	
V1. Aplicación de la Ley 30364	Grado de aplicabilidad	1. Tasa de cumplimiento de la ley	Totalmente en desacuerdo	
		2. Reporte sobre acceso a la justicia		
	Grado de necesidad	1. Índice de vulnerabilidad de la mujer		En desacuerdo
		2. Ratio de necesidad de los integrantes del grupo familiar		
Porcentaje de cobertura	1. Reporte de sentencias que cubran medidas económicas	Neutral		
	2. Ratio de Satisfacción de necesidades económicas de las mujeres violentadas	De acuerdo		
			Muy de acuerdo	

Fuente: Elaboración propia.

La población universo está conformada por 135p. ha sido tomado de los juzgados de familia de la corte superior del cono norte, los datos fueron recopilados mediante la plataforma Microsoft Form, se ha recogido la información personal como la edad, sexo y el estado civil de los participantes, con relación a la población Arias-Gómez et al. (2016) señala “es importante especificar la población de estudio porque al concluir la investigación a partir de una muestra de dicha población, será posible generalizar o extrapolar los resultados obtenidos del estudio hacia el resto de la población o universo” (p.202). La muestra fue hallada aplicando la fórmula para poblaciones finitas (n=100), con un nivel de confianza del 95%.

El análisis de la información inició con la tabulación y transformación de los datos recogidos de los instrumentos para medir las tendencias de la percepción de los encuestados mediante la tabla de interpretación de Martínez & Campos (2015) para sustentar los resultados.

Tabla 2*Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman*

Rango	Grado de correlación
0,00	No existe correlación
0,01 a 0,190	Correlación positiva muy baja
0,200 a 0,390	Correlación positiva baja
0,400 a 0,690	Correlación positiva moderada
0,700 a 0,890	Correlación positiva alta
0,900 a 0,990	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Marínez y Campos (2015)

RESULTADOS

Los resultados están ordenados en relación a los objetivos y se describen a continuación:

En relación con el objetivo general:

Tabla 3*Correlación Ley 30364 y eficacia de medidas económicas*

Rho de Spearman	Ley 30364	Ceficiente de correlación	1,000	,774**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Ceficiente de correlación	,774**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	100	100

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 3 que los resultados del contraste entre ambas variables nos muestran un coeficiente de ,774 que según la tabla 2, se interpreta como de correlación positiva alta, asimismo, en relación a la significación asintótica (bilateral) la regla es que cuanto menor sea el valor obtenido, la probabilidad que exista una relación entre sí, es mayor, para el estudio el valor fue de 0,000. Atendiendo a la correlación positiva alta Castro (2021) señala que la violencia contra la mujer amerita la aplicación de medidas y estrategias que conlleven a garantizar la integridad y protección de los derechos de las mujeres, con un marco legal sólido; asimismo, Colina (2018) alega que las medidas innovadoras que contiene la Ley N° 30364, a pesar de facilitarle el trabajo y brindar más herramientas a los jueces y fiscales, resultan siendo poco eficaces y pierden alcance, debido a que se archivan denuncias de casos por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo que aunado a los largos plazos de

espera debido a la recargada carga procesal de los juzgados condenan a un lamentable estado de indefensión de las víctimas.

Tabla 4

Correlación dimensiones de Ley 30364 vs eficacia de medidas económicas

Rho de Spearman	Grado de aplicabilidad	Ceficiente de correlación	1,000	,851**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Ceficiente de correlación	,851**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	100	100
Rho de Spearman	Grado de necesidad	Ceficiente de correlación	1,000	,932**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Ceficiente de correlación	,932**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	100	100
Rho de Spearman	Porcentaje de cobertura	Ceficiente de correlación	1,000	,777**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Ceficiente de correlación	,777**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En relación con el objetivo específico 1):

Se observa en la tabla 4 que los resultados del contraste entre el grado de aplicabilidad y la eficiencia de las medidas económicas nos muestran un coeficiente de ,851 que según la tabla 2, se interpreta como de correlación positiva alta, igualmente, en relación a la significación asintótica (bilateral) el valor fue de 0,000 al respecto se establece que cuando menor sea el valor obtenido, la probabilidad que exista una relación es mayor. Actualmente, la Ley tiene como objetivo la prevención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres derivada de su condición en el ámbito público y privado. Se considera que el grado de aplicabilidad es insuficiente, pues no le da a la mujer una cobertura económica, generando dudas, falencias y dificultades para las víctimas, sumado a que también se ve reflejado en la baja calidad de las sentencias de los magistrados y su poca consideración con el aspecto económico de la víctima.

En relación con el objetivo específico 2):

Según tabla 4 el contraste de las dimensiones grado de necesidad y la eficiencia de las medidas económicas nos muestran un coeficiente de ,932 que según la tabla 2, se interpreta como de correlación positiva muy alta, asimismo, en relación a la significación asintótica (bilateral) el valor fue de 0,000 significa que cuando menor sea el valor obtenido, es mayor la probabilidad que exista una relación entre sí. Ello también es corroborado por la interrogante que realizamos sobre la inclusión de medidas económicas, en los fallos judiciales. Específicamente en nuestra investigación el 49% de personas encuestadas refieren que es necesaria la inclusión de medidas que prohíban la disposición de los bienes económicos en las sentencias judiciales, las medidas económicas para la protección de la víctima a consecuencia de la violencia económica ejercida es necesario tutelarlas de manera adecuada, en tanto, Colina (2018) refiere que la violencia económica no es protegida oportunamente por los juzgados correspondientes.

En relación con el objetivo específico 3):

Según tabla 4 los resultados luego de contrastar el porcentaje de cobertura y la eficiencia de las medidas económicas nos muestran un coeficiente de ,777 que según la tabla 2, se interpreta como de correlación positiva alta, igualmente, en relación a la significación asintótica (bilateral) el valor hallado fue de 0,000 al cual se interpreta que cuanto menor sea el valor obtenido, la probabilidad de la existencia de una relación es mayor. En este sentido, Zegarra (2021) señala que la violencia económica todavía no es comprendida o aplicada en sentido estricto, lo cual origina un bajo porcentaje de cobertura a las mujeres que buscan ser protegidas por la Ley y aun no se aprecia con claridad la eficacia de las medidas económicas en las sentencias aplicadas por los jueces.

CONCLUSIONES

Se ha determinado que existe una relación significativa entre la aplicación de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, mediante un coeficiente de correlación de 0,774 que se interpreta como una correlación positiva alta; se ha determinado que un 47% de participantes señala que la Ley es buena, 32% la considera regular y 21%, mala; asimismo, respecto a la eficacia en la aplicación de las medidas económicas, 49% señalan que es buena, 34% considera que es regular y 17% de los encuestados señalan que es mala.

Se ha determinado que existe una relación significativa entre el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, con un coeficiente de correlación de 0,851 que se traduce en correlación positiva alta; además, se estableció que un 42% de participantes señala que el grado de aplicabilidad de la ley es buena, 21% la considera regular y 37% de los participantes señala que es mala.

Se ha determinado que existe una relación significativa entre el grado de necesidad de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, con una correlación de 0.932 considerada como de una correlación positiva muy alta; además, se estableció que un 68% de participantes señala que el grado de necesidad de la Ley es buena, 26% la considera regular y el 6% de los participantes señala que es mala.

Se ha determinado que existe una relación significativa entre el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, con un coeficiente de correlación de 0,777 que se traduce en una correlación positiva alta; además, se estableció que un 35% de participantes señala que el grado de aplicabilidad de la Ley es buena y 36% la considera regular y el 29% considera que es mala.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de la investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia*, 63(2), 201-206.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Rivera, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación científica una aproximación para los estudios de posgrado*. Guayaquil: Universidad internacional del Ecuador.
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACIÓN%20CIENTÍFICA.pdf>

Barrientos, G., & Holguin, L. (2023). *Eficiencia de la ley 30364 para combatir la violencia económica y patrimonial contra la mujer en Moquegua, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui].



https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2254/Gladis-Lisbeth_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castillo, J. (2024). Autoestima y empoderamiento en mujeres feministas y no feministas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 2084-2106. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11400
- Castro, R. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del período 2004 al 2018*. [Tesis doctoral, Universidad de Piura]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/5191>
- Colina, M. (2018). *Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar–Ley N° 30364*. [Tesis de Maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo].
- Constitución Política del Perú. (1993, 30 de diciembre). *Congreso de la república*. Diario oficial el peruano.
- Gob.pe. (10 de setiembre de 2024). *MIMP brindó más de 67 000 atenciones en 2024 a través de los Centros Emergencia Mujer*. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/988060-mimp-brindo-mas-de-67-000-atenciones-en-2024-a-traves-de-los-centros-emergencia-mujer>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Ley 30364. (4 de Setiembre de 2024). *Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Marca, S., Cedillo, J., & Rodríguez-Sotomayor, J. (2024). Estilos de vida saludables en estudiantes de educación secundaria de una institución pública. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 830-847. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12323
- Martínez, A., & Campos, W. (2015). Correlación entre actividades de interacción social registradas con nuevas tecnologías y el grado de aislamiento social en los adultos mayores. *Ingeniería biomédica*, 3(36), 181-191.



Ministerio de salud. (2019). Lineamientos de política sectorial en salud mental. *Documento en pdf Internet*. Obtenido de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4629.pdf>

Zegarra, J. (2021). *Violencia económica en la legislación nacional y el derecho comparado*. [Tesis de maestría, Universidad nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5006/UNFV_Zegarra_Nunceva_y_Jessica_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

